



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de las infraestructuras hidráulicas exteriores que darán servicio a los nuevos centros de datos VDG1 y VDG2, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido y solicitado por Amazon Data Services Spain, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2025/05152).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos comprendidos en el Anexo II. El proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores que darán servicio a los futuros centros de datos VDG1 y VDG2, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), queda incluido en el anexo II, grupo 9. Otros proyectos. 9.14 Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Potestativamente, Amazon Data Services Spain, SL, como promotor del proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores que darán servicio a los futuros centro de datos VDG1 y VDG2, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), ha decidido someter el proyecto y su estudio de impacto ambiental al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo con el artículo 23, proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental , epígrafe 1.c Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1. Antecedentes.

Con fecha 7 de enero de 2020 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, la Orden VMV/1766/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por “Amazon Data Services Spain, SL”.

Con fecha 27 de julio de 2020, el INAGA emite las Resoluciones por la que se formulan las declaraciones de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada de los proyectos de centros de almacenamiento de datos a ubicar en La Plataforma Logística de Huesca Sur (PLHUS), en el término



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

municipal de Huesca, promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Expte. INAGA/500301/02.2019/12452); en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Expte. INAGA/500301/02.2019/12453) y a ubicar en el polígono industrial El Espartal II en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Expte. INAGA/500301/02.2019/12454).

El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, establece en su artículo 35 el procedimiento que debe seguirse para conseguir la declaración de interés general por parte del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, acuerda declarar el proyecto "Expansión Región AWS Aragón" en los términos municipales de Zaragoza, Huesca, Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro y La Sotonera, promovido por Amazon Data Services Spain, SL, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-ley. Asimismo, se acuerda atribuir a la citada mercantil la condición de promotora definitiva del Plan y de los Proyectos de ejecución, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran para la ejecución de los citados Planes y Proyectos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y resto de normativa aplicable. El acuerdo fue publicado mediante Orden EEI/579/2024, de 29 de mayo, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 10 de junio de 2024.

Con fecha 1 de agosto de 2024, el INAGA emite Resolución, por la que se notifica el resultado del trámite de consultas y se da traslado del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón del Proyecto de Expansión Región AWS en Aragón" en los términos municipales de Villanueva de Gállego, Huesca, La Sotonera, El Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido por Amazon Data Services Spain, SL (Expediente INAGA 500201/71B/2024/05442).

Mediante Orden FOM/1517/2024, de 4 de diciembre, se aprobó inicialmente el Plan de Interés General de Aragón "Expansión de la Región AWS en Aragón" ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 13 de diciembre de 2024).

En diciembre de 2024, tiene entrada en registro de INAGA la solicitud de Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de datos ubicados en los términos municipales de Villanueva de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

Gállego (Expediente INAGA 500301/02/2024/12129, VDG1 y Expediente 500301/02/2024/12130, VDG2), Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de datos de Huesca (Expediente INAGA 500301/02/2024/12131), Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de datos de El Burgo de Ebro (Expediente INAGA 500301/02/2024/12132) y Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de datos de Zaragoza-La Cartuja (Expediente INAGA 500301/02/2024/12133). Actualmente se encuentran en tramitación.

En mayo de 2025, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística remite al INAGA las solicitudes relativas a las tramitaciones ambientales del Estudio Ambiental Estratégico (Expediente INAGA 500201/71/2025/5122), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización WQA (Expediente INAGA 500201/01B/2025/5139), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización BDE (Expediente INAGA 500201/01B/2025/5140), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización CAR (Expediente INAGA 500201/01B/2025/5136), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización VDG2 (Expediente INAGA 500201/01B/2025/5138), evaluación de impacto ambiental para infraestructura común de agua para VDG1 y VDG2 (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05152), evaluación de impacto ambiental para infraestructura de agua de CAR (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05153), evaluación de impacto ambiental para infraestructura de agua de WQA (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05159), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado para parcelas VDG1 y VDG2 (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05099), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión VDG1E (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05101), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado WQA (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05102), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado CAR (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05105), evaluación de impacto ambiental Simplificada para el proyecto de interconexión con fibra óptica del actual centro de datos denominado BDE0 y los futuros centros de datos de BDE y CAR (Expediente INAGA 500201/01B/2025/05111). Por último, consta la solicitud de autorización relativa a la Interconexión de fibra óptica entre el centro de datos existente VDG y los nuevos centros de datos VDG1 y VDG2, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza) (Expediente INAGA 500201/20/2025/05111). Todos estos proyectos están promovidos por Amazon Data Services Spain, SL.

Resolución de 16 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan de Interés General “Expansión Región AWS en Aragón” y se adopta la decisión de no



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emiten los informes de impacto ambiental de los proyectos de urbanización de polígono industrial en Zaragoza (CAR), en Villanueva de Gállego (VDG2), en Huesca (WQA) y en El Burgo de Ebro (BDE), en los términos municipales de Zaragoza, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro en la provincia de Zaragoza y en el término municipal de Huesca en la provincia de Huesca, promovido por Amazon Data Services Spain, SL (AWS España). (Expedientes INAGA 500201/71H/2025/05122, 500201/01B/2025/05136 (urbanización CAR), 500201/01B/2025/05138 (urbanización VDG2), 500201/01B/2025/05139 (urbanización WQA) y 500201/01B/2025/05140 (urbanización BDE).

Con fecha 25 de agosto de 2025 se publica la Orden FOM/1040/2025, de 22 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de agosto de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan de Interés General de Aragón “Ampliación Región Aws Aragón” promovido por Amazon Data Services Spain, SL.

2. Tramitación, consultas e información pública.

Mediante Anuncio conjunto fechado el 11 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sometió a información y participación pública el Plan de Interés General de Aragón “Expansión de la Región AWS en Aragón” promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL y su documentación ambiental asociada, por el plazo de veintitrés días hábiles (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 18 de diciembre de 2024).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el trámite de información y participación pública se realiza de forma conjunta con el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), incluyendo en la información pública los proyectos básicos para la Autorización Ambiental Integrada de los centros de datos y los estudios de impacto ambiental asociados, que se tramitan en el órgano autonómico.

Este trámite de información pública estará dirigido al público en general, a las personas físicas y jurídicas que se consideren interesados de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

Se formula consulta personalizada a las administraciones, organismos, entidades y asociaciones indicadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la elaboración del documento de alcance del estudio de ambiental estratégico del Plan.

- Gobierno de Aragón: Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
- Administración local: Comarca Central de Zaragoza, Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca; Diputación Provincial de Huesca; Diputación Provincial de Zaragoza.
- Entidades y público en general: Consejo de Protección de la Naturaleza; Asociación Naturalista de Aragón - Ansar; Acción Verde Aragonesa; Ecologistas en Acción - Ecofontaneros; Ecologistas en Acción - Huesca; Fundación Ecología y Desarrollo; Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos; Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife); Unión General de Trabajadores; Comisión Obreras; Confederación de Empresarios de Aragón (CREA); Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa en Aragón (CEPYME).
- Otras Entidades: Suelo y Vivienda de Aragón, SLU.; Aragón Plataforma Logística SAU (PLHUS); Parque Tecnológico Walqa SA.; Club de Vuelo ULM Villanueva de Gállego, Entidad Urbanística de Conservación Sector 13/ 14B EL Espartal (El Burgo de Ebro), Entidad Urbanística de Conservación Parque Tecnológico Walqa (Huesca), Entidad Urbanística de Conservación Huesca Plthus (Huesca), Entidad Urbanística de Conservación Parque Tecnológico Reciclado "López Soriano" (Zaragoza), Polígono Empresarium, Edistribución Redes Digitales, SL, Red Eléctrica De España, SAU (REE), Enagas, SA., Nedgia, SA, Vodafone España, SAU., Redexis, SA, Telefónica de España, SAU.
- Otros municipios afectados por infraestructuras eléctricas, fibra o de aguas: Alerre; Alfajarín; Almudévar; Chimillas; Fuentes de Ebro; La Puebla de Alfindén; Monflorite Lascasas; Nuez de Ebro; Pastriz; San Mateo de Gállego; Villafranca de Ebro; Zuera; Osera de Ebro; Vicién; Banastás; Lupiñén-Ortilla.
- Además, se solicitan cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes. En particular, se solicita informe a los siguientes organismos e instituciones públicas, muchos de ellos, también objeto de consulta por parte del INAGA:
- Administración General del Estado: Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE); Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Dirección General



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

de Aviación Civil. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; AESA- Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Ministerio de Defensa; Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública; Dirección General de Política Energética y Minas. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, remite al órgano ambiental INAGA el resultado de los trámites de información pública y consultas, así como el expediente completo en mayo y junio de 2025, en los que indica que se han presentado alegaciones e informes preceptivos conforme a la normativa aplicable, así como aquellos otros cuya evacuación se ha considerado conveniente. Constan en el expediente los informes y alegaciones presentados por: Aeródromo Villanueva de Gállego, AESA - Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Nedgia Aragón, SA, Asociación Amigos de la Tierra, Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón, Secretaría General Técnica. Departamento Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Administrador de infraestructuras ferroviarias - ADIF, Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, Ayuntamiento de Almudévar, Ecologistas en Acción, Tunubescamirio, Asociación plataforma a favor de los Paisajes de Teruel, Sociedad Española de Ornitología (SEO/ BirdLife), Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Ayuntamiento de Zaragoza, Ayuntamiento de Huesca, Dirección General de Política Energética y Minas (MITECO), Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, Clúster de la Energía de Aragón, Agentes Sociales (CEOE, CEPYME, UGT, CCOO), Desarrollos Ecoindustriales La Cartuja SL, Federación Aragonesa de Municipios y Comarcas, Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón, Tecnara - Clúster Tiet de Aragón, Asociación Investigación Desarrollo e Innovación en Aragón (IDIA), Entidad Urbanística Conservación Sector I-13-14b del PGOU de El Burgo de Ebro, Asociación Naturalista de Aragón ANSAR, Fundación Mi Casa, Ebrópolis, Instituto Aragonés del Agua, Dirección General de Interior y Emergencias, Asociación Cluster de la Salud de Aragón (Arahealth), Edistribución Redes Digitales, SLU., Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro, Red Eléctrica, Subdirección General Planificación Ferroviaria, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Junta de Compensación del Sector R-5 del PGOU de El Burgo de Ebro, Ministerio de Defensa, Dirección General Aviación Civil, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro y Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (informes de compatibilidad urbanística) y una alegación particular.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

La totalidad de las alegaciones recibidas en el trámite de consultas e información pública se recogen en la Resolución de la declaración ambiental estratégica del Plan de Interés General de Aragón del Proyecto de Expansión Región AWS en Aragón” en los términos municipales de Villanueva de Gállego, Huesca, La Sotonera, El Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido por Amazon Data Services Spain, SL. Las respuestas y alegaciones recibidas en relación al proyecto objeto de la presente Resolución se detallan a continuación.

- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, formula una serie de alegaciones y consideraciones mediante informe de fecha 23 de enero de 2025 especificando, con carácter previo, que este Ayuntamiento manifiesta su parecer favorable a la ubicación de la expansión de la Región AWS en su municipio. Refiere a los plazos insuficientes en el proceso de información y consulta pública. En relación con el emplazamiento Villanueva de Gállego 1, alega a la inclusión en el PIGA de la parcela que actualmente estaba incluida en el Plan del polígono tecnológico, ya que con ello se priva al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego del ICIO Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, concretando que esa licencia la podría otorgar el Ayuntamiento ya que es una parcela que ya se está urbanizando. En relación con el emplazamiento denominado Villanueva de Gállego 2, se realizan determinadas alegaciones y consideraciones a la propuesta de convenio interadministrativo que se presenta, así como al documento de adaptación urbanística. Se realizan consideraciones respecto de la cláusula segunda, sexta, novena y undécima de la propuesta de convenio presentada por estar disconformes con las mismas. Por último, se solicita que se tengan en cuenta las alegaciones y consideraciones formuladas y se estimen y tengan en cuenta para la aprobación definitiva del PIGA. También aporta informe de los Servicios Técnicos Municipales, fechado el 23 de marzo de 2025. En dicho informe se establece como conclusión, una vez analizada la documentación aportada que, las determinaciones establecidas en los documentos integrantes del PIGA afectan a la ordenación estructural del PGOU de Villanueva de Gállego, a la ordenación pormenorizada prevista para el ámbito del Polígono de Industrias Tecnológicas y de la Información (PITI) y a la ordenación pormenorizada prevista para el sector de SUZ-D de uso característico residencial S-19 “Los Huertos”. Las determinaciones contenidas en el PIGA vincularán y prevalecerán sobre dichos instrumentos, siendo preciso que éstos se modifiquen para adaptar la ordenación estructural del PGOU y las ordenaciones pormenorizadas de los ámbitos de SUZ-D - PITI y Sector S-19 del PGOU - a las determinaciones del PIGA. Se advierte que, la ejecución de infraestructuras, instalaciones y conexiones exteriores definidas en los documentos integrantes del PIGA, afecta a ámbitos de suelo urbanizable delimitado y suelo urbano no consolidado determinados por el PGOU, al amparo de lo previsto en el artículo 32.3 del TRLUA. Refiere a la compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente la edificabilidad máxima permitida por el PGOU para la zonificación en la que se van a ejecutar dos construcciones de nueva



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

planta - concretamente un edificio de “Cuartos Técnicos” y un edificio de oficinas, que corresponde a un sistema general (SGU) clasificado como Suelo Urbano Consolidado y calificado como equipamiento por el PGOU. Se establecen una serie de cuestiones relativas a la viabilidad de las formas de financiación planteadas en el “Tomo IX: informe de sostenibilidad económica y estudio económico-financiero” incorporado al PIGA.

El órgano sustantivo remite al INAGA seis documentos de respuesta del promotor a las alegaciones e informes recibidos durante el proceso de consulta e información pública, fechados en marzo, abril, mayo y junio de 2025, en los que se consideran todas los informes y alegaciones remitidos por los diferentes organismos, entidades y/o particulares.

Respecto a las alegaciones favorables, o que no presentan condicionantes ni requieren modificaciones sustanciales en relación con el contenido y los objetivos del PIGA, el promotor indica que no se ha considerado necesario dar respuesta en forma de ficha individualizada para cada una de ellas.

En el documento de respuestas del promotor de marzo de 2025, se incluyen como alegaciones favorables las siguientes: Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Ayuntamiento de Almudévar, Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, Clúster de la Energía de Aragón, Agentes Sociales (CEO, CEPYME, UGT, CCOO), Federación Aragonesa de Municipios y Comarcas, Tecnara - Clúster TIET de Aragón, Asociación, Investigación, Desarrollo e Innovación en Aragón, Ebrópolis, Instituto Aragonés del Agua (IAA), y Asociación Clúster de la Salud de Aragón (ARAHEALTH). En el documento de respuestas del promotor de abril de 2025, se incluyen como alegaciones favorables la de la Dirección General de Energía y Minas y del Ministerio de Defensa y, en el documento de 12 de mayo de 2025, la de la Dirección General de Aviación Civil de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Con respecto a las alegaciones desfavorables o favorables con condiciones, el promotor incluye la siguiente información:

Respecto a la alegación presentada por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, ésta se estima parcialmente, especificando que todas las consideraciones formuladas por este Ayuntamiento que no estén relacionadas con la aprobación inicial del PIGA, que es la actuación administrativa sometida al trámite de información pública respecto del que el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego ha formulado alegaciones, deben considerarse improcedentes y, por tanto, no deben ser tenidas en cuenta por la Administración



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

actuante. Aclara las cuestiones referentes a la calificación de varias parcelas del Polígono de Industrias Tecnológicas de la Información (PITI) y a las observaciones sobre la sostenibilidad económica del plan, indicando que se sigue negociando con el ayuntamiento el Convenio Interadministrativo contenido en el Tomo III.8 del PIGA. Respecto a la alegación del Ayuntamiento se estima parcialmente, indicando que con relación a la inclusión de la parcela situada en el PITI, la expansión de la Región AWS Aragón es el conjunto de las actuaciones y suelos incluidos en el PIGA que se tramita, sin que deba añadir nuevos suelos a petición de los Ayuntamientos afectados. Igualmente se da respuesta a las alegaciones al convenio (cláusulas segunda, sexta, novena y undécima).

El promotor responde a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), incluyendo respuesta detallada en anexos dando respuesta a cada uno de los puntos indicados en la alegación, a modo resumen se responde: Hechos VI: Tubería de abastecimiento de agua: Se presentará el proyecto constructivo para su evaluación previa al inicio de las obras. Todas las consideraciones se han tenido en cuenta en la redacción de los proyectos constructivos y se confirma que se tramitarán las correspondientes autorizaciones de obra ante la CHE antes de ejecutar cualquier actuación. Consideraciones V: Villanueva de Gállego 2: protección hidráulica: las zanjas ZV-3 y ZV-7 han sido reubicadas para mantener su funcionalidad y evitar escorrentías, incluyendo mantenimiento periódico con retirada de sedimentos. Vertidos en VDG1 y VDG2: se confirma que se cumple con todas indicaciones técnicas en lo relativo a vertidos de aguas pluviales y de rechazo de refrigeración. Se confirma que se solicitarán autorizaciones antes de cualquier actuación con afección al DPH. Consideraciones VII: se confirma que se realizará la correspondiente comunicación al organismo de cuenca competente, adjuntando la acreditación de la titularidad de las parcelas implicadas y el uso de destino de dicha agua aprovechada. En el caso de todos los centros de datos , será refrigeración. En cuanto a los emplazamientos contemplados, cada uno asociado a una finca diferente, se detallan las siguientes situaciones: En VDG1 no está prevista la recuperación ni la reutilización del agua pluvial recogida por limitaciones de espacio. En el emplazamiento VDG2, el agua pluvial captada se canalizará parcialmente hacia la finca colindante VDG1, después de un primer tratamiento de filtrado en VDG2 y ambas fincas pertenecientes al mismo titular y el resto, se reutilizará en la misma parcela. Al no coincidir la captación y el uso dentro de la misma finca, esta actuación requiere una solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas, conforme a los artículos 93 y siguientes del RDPh. En todos los casos, se tramitará la autorización o comunicación correspondiente ante el organismo competente, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de aguas. Consideraciones VII: Gestión de aguas pluviales y drenaje: se incorpora un sistema de drenaje sostenible (SUDS) que lamina caudales para un periodo de retorno de 100 años. En la memoria de edificación se detalla el diseño de la red de drenaje pluvial, con las siguientes medidas: Laminación de las aguas



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

superficiales a través de un sistema de retención controlado por una válvula reguladora que permita limitar y controlar los caudales vertidos a la red pública siempre garantizando que no supere el caudal generado por la parcela antes de urbanizar para un periodo de retorno de 25 años. Instalación de separadores de hidrocarburos tipo by-pass clase 1, para la captura de hidrocarburos y sólidos en suspensión. Captación y recogida de arenas mediante pozos areneros y canales de desagüe.

Como respuesta a la Secretaría General de Transporte Terrestre de la Dirección General del Sector Ferroviario, confirma que, para realizar los cruces previstos de las redes de agua, eléctrica, fibra óptica y viales de infraestructuras, se deberá disponer de la previa autorización de ADIF.

En respuesta a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, el promotor indica que en cumplimiento del artículo 36.9 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ha incorporado un estudio de tráfico detallado, y se han modificado los accesos conforme a los criterios establecidos en la Orden de 16 de diciembre de 1997 sobre accesos a las carreteras del Estado. Indica también que se presentarán los proyectos ejecutivos para su aprobación, conforme a la normativa sectorial aplicable en materia de carreteras; y se valorarán las apreciaciones expuestas en materia de ruido por esta administración y se adoptarán las medidas de adaptación del diseño que sean necesarias una vez éstas sean requeridas por la administración competente en la resolución de la correspondientes Autorizaciones Ambientales Integradas.

Como contestación a las cuestiones indicadas por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, el promotor estima lo indicado confirmando que se presentarán los correspondientes proyectos ejecutivos de urbanización, de desarrollo de las parcelas, así como de las infraestructuras exteriores de suministro de agua, energía y telecomunicaciones (fibra óptica).

Respecto al informe de la Dirección General de Interior y Emergencias, el promotor estima la alegación.

Al informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con respecto a las vías pecuarias, se considera lo indicado y el promotor confirma que está llevando a cabo un procedimiento administrativo independiente ante el INAGA, destinado a gestionar las autorizaciones necesarias para la ocupación de las vías pecuarias.

El promotor responde a las alegaciones de Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Federación de Ecologistas en Acción Aragón (alegación de 20 de enero



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

de 2025), Paisajes de Teruel, Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón y Tunubesecamirio. (Las Alegaciones formuladas por las entidades anteriores son idénticas en cuanto a su contenido, razón por la que se responden por parte del promotor de forma conjunta). Se aporta en el Anexo 5 un informe técnico de respuesta a las citadas alegaciones detallando cada uno de los puntos incluidos en la alegación. De forma resumida, según el promotor, el PIGA incorpora en sus estudios ambientales medidas estratégicas y correctoras destinadas a mitigar los posibles impactos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente. En cuanto al consumo hídrico y energético, el proyecto se ajusta a previsiones sostenibles y contempla estrategias de eficiencia que minimizan su impacto en el entorno. Además, el PIGA representa un elemento clave para la modernización digital y el desarrollo económico de Aragón, favoreciendo la implantación de infraestructuras tecnológicas de alto valor añadido. Asimismo, se justifica la compatibilidad del plan con la normativa ambiental y climática, la viabilidad de la infraestructura eléctrica y su alineamiento con estrategias de sostenibilidad, asegurando su integración en el modelo energético regional. Finalmente, el proyecto supone un factor de atracción de inversión tecnológica, contribuyendo a la consolidación de Aragón como un hub digital y energético de referencia.

Como respuesta al segundo informe de alegaciones al PIGA de Ecologistas en Acción Aragón, el promotor indica que se estima la alegación e incluye respuesta detallada a cada uno de los puntos indicados en la alegación y referentes a los consumos hídricos, especificando que el PIGA actual ha tenido en cuenta las estimaciones del uso del agua en el peor escenario para el consumo futuro de agua.

En respuesta del promotor a la alegación de la Asociación Amigos de la Tierra de Aragón, expone que, respecto a los recursos hídricos, de forma resumida, los proyectos incluyen medidas de optimización del uso del agua y se priorizará el aprovechamiento de agua pluvial almacenada para cubrir la demanda estacional de refrigeración, con flexibilidad para recurrir a la red municipal en meses críticos, garantizando un uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos.

En referencia a la alegación formulada por la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), el promotor expone que, teniendo en cuenta la pérdida de superficie del biotopo agrario (biotopo de ubicación del proyecto) no es significativa en relación con la disponible en el entorno, las medidas compensatorias establecidas y una reducción no significativa de la superficie de IBA menor del 1%. Se considera que el proyecto no producirá una degradación significativa de los valores naturales de IBA 114 "Campo de San Gregorio". Sobre la afección a aves amenazadas establece que, si bien los proyectos de los centros de datos VDG1, VDG2 se sitúan dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla y afectan a su área crítica, su desarrollo no es incompatible



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

con la normativa vigente. Se ha cumplido con los requisitos de evaluación de impacto ambiental y se han incorporado medidas preventivas y compensatorias para minimizar la afección a la fauna, incluyendo la planificación de las obras fuera del periodo reproductor y la rehabilitación de primillares. Se concluye que el impacto residual es compatible con la conservación de las especies, y que los estudios ambientales han sido suficientes para evaluar los efectos sobre la avifauna. Se ha llevado a cabo un estudio sinérgico integral de todos los centros de datos en Aragón, evaluando de manera global el impacto del sector de centros de datos en la región. En el análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos, se han considerado las afecciones medioambientales de cada centro de datos en relación con otros proyectos similares.

Respecto a la respuesta de Nedgia, el promotor presenta tres anexos con documentos justificativos que acreditan la ausencia de interferencias entre las infraestructuras proyectadas y las canalizaciones existentes. Asimismo, certifica que se ha respetado la distancia mínima de seguridad entre las canalizaciones de Nedgia y el resto de los servicios enterrados. Indica que, durante el desarrollo del proyecto, ha considerado el histórico de comunicaciones con Nedgia, así como la información disponible en la base de datos de Inkolan. En este sentido, la afección de las instalaciones de gas, propiedad de Nedgia, en el ámbito de actuación de las líneas ha sido debidamente identificada y analizada. Finalmente, muestra conformidad a la solución adoptada por parte de Nedgia bajo el expediente E-ARA-20240042.

Al Club de Vuelo ULM Villanueva de Gállego, en calidad de Gestor del Aeródromo ULM Villanueva de Gállego, el promotor indica que se actualizará la referencia incluyendo la corrección propuesta en la documentación del PIGA. Confirma que en el desarrollo final de la documentación del PIGA se contemplarán las servidumbres aeronáuticas del aeródromo en base al estudio aeronáutico presentado; presenta la modificación que se ha llevado a cabo en el proyecto de ejecución de la urbanización para cumplir con la altura de gálibo del camino en Villanueva de Gállego; y finalmente confirma que para que la operación del aeródromo no se vea interrumpida. Se respetarán los condicionantes que en materia de seguridad y obstáculos se establecen en el Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística da traslado, con fecha de registro de entrada INAGA, de 20 de mayo de 2025, y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2025/05152, de la documentación completa contenida en el expediente del asunto de referencia, sin perjuicio de la posterior remisión al órgano ambiental autonómico de los informes sectoriales pendientes y de la respuesta del promotor a dichos informes y a aquellos otros que están siendo



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

examinados y valorados por la mercantil promotora, una vez que sean presentados ante el órgano sustantivo.

Con fecha 26 de mayo de 2025 la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, como continuación a la documentación inicialmente remitida, presenta en INAGA: informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 16 de mayo de 2025, Informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha 02 de abril 2025, Contestación de Amazon a las últimas alegaciones recibidas (4.^a remisión), de 12 de mayo 2025 e Informes de compatibilidad urbanística de Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, de 19 de mayo de 2025.

Con fecha 19 de junio de 2025, se presenta en INAGA documentación complementaria para que se anexe al expediente INAGA 500210/01/2025/05152 referente al proyecto de las Infraestructuras hidráulicas exteriores de los centros de datos de Villanueva de Gállego (VDG1 y VDG2). En los documentos aportados se detallan los cambios específicos introducidos en el Proyecto Ejecutivo con respecto al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Básico y se destacan sus fundamentos y posibles implicaciones ambientales.

Con fecha de registro de entrada INAGA de 30 de junio de 2025, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, como continuación a la documentación incorporada al expediente, remite la contestación de Amazon Data Services Spain, SL a las siguientes alegaciones e informes: Ecologistas en Acción, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón. Esta documentación refiere a los informes de respuesta fechados el 3, 13 y 17 de junio de 2025 y elaborados por Amazon Data Services Spain, SL

Con fecha de registro de entrada INAGA de 30 de junio de 2025, Amazon Data Services Spain, SL presenta como documentación complementaria los Programas de medidas compensatorias de los cinco centros de datos , fechados en mayo de 2025 y los informes finales de avifauna de cada uno de los proyectos de los centros de datos con fecha de revisión 27 de junio de 2025. Estos informes anuales presentan la adenda de la caracterización anual de la avifauna en el entorno de los respectivos proyectos, completando la información inicial presentada al resto de periodos fenológicos.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, como órgano sustantivo remite al órgano ambiental con fecha de registro de entrada INAGA de 10 de julio de 2025 informe de la relativo a la tramitación del Plan de Interés



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

General de Aragón “Ampliación región AWS Aragón” Memoria resumen de alegaciones e informes emitidos en el procedimiento. En este informe se resumen los informes y alegaciones recibidos en el trámite de información pública y consultas. Asimismo, señala la respuesta del promotor a cada uno de ellos.

Se indica que una vez finalizados los trámites de información pública, audiencia e informes previstos en el artículo 41 TRLOTA se concluye que se han incorporado al expediente dieciocho informes sectoriales recibidos por las administraciones u organismos públicos y que dichos informes, preceptivos y vinculantes en la mayoría de los casos, han sido favorables al contenido del PIGA, sin bien incorporan determinaciones y condicionantes asumidos por el promotor y que serán incorporados en la documentación final que se presente ante esta Dirección General para su aprobación definitiva. Refiere al informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que ha sido desfavorable e indica que el promotor ha estimado en su integridad el contenido de dicho informe y ha contestado introduciendo en la documentación las modificaciones y observaciones realizadas por el órgano estatal. Al respecto se especifica que se ha solicitado nuevo informe a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y que se está pendiente su emisión e incorporación al expediente.

Respecto al trámite de audiencia a las entidades locales se ha informado por todos los Ayuntamientos afectados El Burgo de Ebro, Huesca, Villanueva de Gállego y Zaragoza, además de por el Ayuntamiento de Almudévar. Se especifica además que, en el segundo plazo de información pública, el Ayuntamiento de Huesca ha presentado informe relativo a las líneas eléctricas temporales y centros de seccionamiento que no son supuesto de análisis ambiental conforme a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, por discurrir por suelo urbano, o por estar plenamente soterradas sin elementos con tensión en intemperie y por discurrir por zonas sin catalogación ambiental. Respecto a las alegaciones presentadas se indica que se han incorporado veintisiete en el primer trámite de información pública y dos en el segundo, relativas a líneas temporales y centros de seccionamiento. En el primer trámite se han presentado alegaciones de contenido casi idéntico por parte de cinco Asociaciones y, en términos similares la alegación de Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, planteando todas ellas cuestiones relativas a la tramitación del expediente y a consumos de agua y energía. Del resto de alegaciones, que han sido presentadas por diversas entidades, personas y organismos, ocho manifiestan su apoyo al proyecto, del resto, han sido estimadas en su totalidad nueve, una ha sido estimada parcialmente y tres han sido desestimadas por el promotor. Con respecto a estas alegaciones presentadas, se realizan una serie de consideraciones jurídicas sobre las cuestiones procedimentales expuestas en determinadas alegaciones. En el segundo plazo de información pública se han presentado dos alegaciones.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

Se incluye un apartado en el que se detalla la situación actual del procedimiento de aprobación del PIGA y en el que se realizan una serie de consideraciones tales como que queda pendiente la emisión de un segundo informe por parte de Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en relación con la contestación formulada por el promotor para modificar el Plan en los términos indicados por el órgano directivo estatal y que con respecto al segundo periodo de información pública de las líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamientos, el promotor ha contestado dos de las alegaciones / informes emitidos, quedando pendiente las restantes respuestas. Se indica que no ha concluido el periodo de información pública y audiencia concedida de los documentos reparcelatorios del PIGA y que, hasta la fecha no se ha recibido ninguna alegación.

Respecto a la remisión del expediente para las resoluciones ambientales procedentes, conforme al artículo 41.4 TRLOTA se recuerda que no han finalizado los trámites de información pública, audiencia e informes vinculados a la aprobación inicial de las líneas subterráneas y centros de seccionamiento, así como de los proyectos reparcelatorios y que, en todo caso, desde esta Dirección General se considera, salvo mejor criterio, que el resultado de dichos trámites no tiene incidencia en las evaluaciones ambientales del Plan de Interés General de Aragón. En el primer caso, porque consta en el expediente un informe emitido por el INAGA pronunciándose en ese sentido; en el segundo (proyectos reparcelatorios) por ser unos instrumentos de gestión urbanística que se limitan a la reorganización de la superficie total de las fincas aportadas del ámbito total del PIGA (cuatro emplazamientos) en parcelas ajustadas al planeamiento, así como en la ordenación pormenorizada de los ámbitos de actuación (proyectos de urbanización). En relación con la respuesta de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se informa que será remitida de forma inmediata una vez que se recepcione en esta Dirección General.

3. Descripción del proyecto y ubicación.

El proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores de los nuevos centros de datos VDG1 y VDG2, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), se enmarca en el Plan de Interés General de Aragón y tiene como objetivo garantizar el suministro y evacuación de agua necesarios para el funcionamiento de los centros. Estas conducciones tienen carácter lineal y conectan las instalaciones municipales de agua potable al noreste del núcleo urbano de Villanueva de Gállego con el Polígono Industrial de Tecnologías de la Información (PITI), a unos 2,2 km al norte del núcleo urbano. Las aguas de vertido se descargan parcialmente en el río Gállego, aproximadamente a 1 km al este del núcleo urbano del municipio, y por otra ruta al polígono industrial San Miguel, a unos 700 m al sur del núcleo



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

urbano. Las coordenadas UTM (ETRS89) 30T aproximadas del comienzo y fin de la actuación son: 682.455/4.627.577 y 678.686/4.629.842.

El promotor señala que en el estudio de impacto ambiental no se evalúan los consumos, características de vertidos, ni otros aspectos relacionados con la operación del centro de datos en sí, sino exclusivamente la construcción y operación de la infraestructura hidráulica exterior.

En el planteamiento del proyecto se han tenido en cuenta las infraestructuras hidráulicas municipales existentes como son el suministro principal de agua potable, un pozo de agua subterránea con número de registro 2814-1-0033, la acequia de Candeveria para uso de riego que conecta con el pozo citado. Junto al pozo existe una balsa de riego que nutre a la acequia. Además de dos balsas de acumulación de agua bruta de 4.000 m³ cada una. La primera balsa, situada al este de las instalaciones, puede recibir agua bruta procedente de la acequia de Candevania y del pozo de extracción, mientras que la balsa más occidental sólo recibe agua bruta del pozo. Además de otras instalaciones auxiliares.

El diseño técnico está conformado por cuatro redes hidráulicas independientes pero complementarias: suministro de agua potable, suministro de agua industrial de proceso, vertido de aguas sanitarias y vertido de aguas pluviales y de proceso. Además, para garantizar el correcto funcionamiento del suministro de agua a los centros de datos , se implementarán mejoras en las instalaciones municipales, las cuales estarán orientadas tanto al abastecimiento como a la modernización de dichos sistemas.

Respecto al abastecimiento de agua potable, se propone utilizar por un lado la red municipal de suministro de agua potable requiriendo únicamente de la construcción de dos conducciones y acometidas en PEAD de 50 mm de 140 m para VDG1 y de 697 m para VDG2 y, partiendo del grupo de presión previsto en el Proyecto de Mejora del Abastecimiento de para la implantación de un polígono de Industrias Tecnológicas de la Información en Villanueva de Gallego, promovido por Suelo y Vivienda de Aragón, localizado junto a la carretera autonómica A-1102, por lo que no se incluyen estas actuaciones en el presente proyecto en relación con el abastecimiento de agua potable, ya que las mismas se encuentran incluidas en dicho proyecto de urbanización. Para la red de suministro de agua de proceso, se propone construir un nuevo pozo (P1) junto al pozo municipal existente (1+1) de forma que el nuevo se utilice para abastecimiento regular y el existente como abastecimiento de emergencia en caso de fallo del bombeo del pozo principal. Adicionalmente se propone construir dos nuevos pozos P2 y P3 (1+1) como refuerzo del abastecimiento actual, uno para el abastecimiento común y otro de emergencia en caso de fallo del bombeo del pozo principal. En este caso se



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

está a la espera de realizar la solicitud de perforación de los nuevos pozos. Las coordenadas de estos pozos referenciados en UTM - 30X son:

- Pozo 1: X: 681153, Y: 4626839.
- Pozo 2: X: 681368, Y: 4627375.
- Pozo 3: X: 681362, Y: 4627357.

Además, serán necesarias nuevas conducciones desde el pozo existente y los pozos nuevos hasta el primer depósito existente, y una nueva tubería de 3,9 km. de longitud desde la nueva estación de bombeo hasta las instalaciones del Centro de Datos que discurre paralela a la carretera A-1102. También se realizarán otras actuaciones sobre instalaciones actualmente en desuso para su aprovechamiento y suministrar agua de mayor calidad, evitando problemas en el funcionamiento.

Respecto a la red de saneamiento, se indica que los centros de datos requieren de vertido de aguas residuales domésticas resultantes del uso sanitario, aguas de proceso industrial procedentes de la refrigeración de equipos y alivio de aguas pluviales. Para la tercera red se propone verter por un lado las aguas residuales domésticas a la red municipal y, para la cuarta red se propone construir una conducción independiente de 4,8 km y diámetro de 1.000 mm de hormigón, para el uso exclusivo de los centros de datos del PITI, tanto el existente como los proyectados VDG1 y VDG2, para la descarga conjunta de aguas de refrigeración y pluviales. Esta red concluirá en un único punto de vertido autorizado al río Gállego, mediante una arqueta de reunión, cumpliendo los criterios establecidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE). En cuanto a infraestructuras auxiliares, se instalará un nuevo suministro eléctrico para cada uno de los nuevos pozos, un sistema de comunicaciones, instalaciones de fontanería y saneamiento y de climatización y ventilación.

Con fecha de registro INAGA de 19 de junio el promotor plantea modificaciones al trazado del proyecto debido a solicitudes de diferentes administraciones, alegaciones particulares, requisitos técnicos derivados de cambios en el método constructivo, así como otras restricciones. Los cambios se centran en el cambio de trazado de la tubería de impulsión de agua bruta desde el pozo freático existente en la zona de bombeo en la acequia de Candevania, hasta balsa en las instalaciones municipales. El cambio de trazado tiene como objetivo evitar la afectación al nuevo parque proyectado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en la zona de El Tinajón. Se propone además el ajuste en el colector de pluviales en el entorno de carretera N-330 A debido a la identificación de un gasoducto al norte de la carretera N-330. Además se realiza un ajuste de trazado en una zona de futuro desarrollo urbanístico y en la conexión de abastecimiento de agua con el centro de datos VDG2. Como elementos nuevos se traza una nueva tubería de impulsión de agua



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

bruta para bombear agua desde la acequia Candevania hasta la balsa existente en las instalaciones municipales como medida para el tratamiento contra el mejillón cebra, y el acondicionamiento y ensanche del camino de acceso a la acequia. Se reduce el área de ocupación en 5,82 ha respecto al proyecto inicial.

Respecto a las obras a realizar, la primera fase contempla el replanteo topográfico del trazado, limpieza y desbroce superficial del terreno, así como la retirada de residuos, restos vegetales o elementos que pudieran interferir en la ejecución de zanjas. Esta fase incluye también la señalización temporal y el cierre perimetral de las áreas de trabajo, en cumplimiento con la normativa de seguridad y salud laboral. Una vez delimitadas las zonas de intervención, se procederá a la ejecución de las zanjas para instalar las conducciones de abastecimiento y saneamiento, así como la ejecución de arquetas con elementos prefabricados, estructuras de hormigón in situ, como estaciones de bombeo e hincas de tubería para cruces de infraestructuras. Colocadas las tuberías, se llenarán con materiales seleccionados (zahorras, arenas), se colocará geotextil y se procederá a su relleno y compactación. En el caso de que la zanja se realice en zona pavimentada se deberá finalizar con la reposición del pavimento. En total, se estima un volumen de excavación próximo a los 71.907 m³, con un volumen de material excavado reutilizado de 42.188 m³ y un volumen de excedentes de 29.718 m³. La cantidad total estimada de residuos de construcción y demolición es de 46.691 m³ (86.840 t) (de acuerdo con los datos aportados por el promotor en la comunicación de cambios proyecto básico vs proyecto ejecutivo. Infraestructura hidráulica. Consideraciones Ambientales, fechado en junio de 2025).

Concluidas las obras, se procederá a restaurar la zona para cumplir con las condiciones de limpieza y orden pertinentes. Los materiales sobrantes de la obra serán retirados y gestionados adecuadamente. Otros objetos y materiales, como cajas, embalajes y desechos, serán recopilados y eliminados de acuerdo con las normativas vigentes. En relación con las tierras provenientes de la excavación, dado que su volumen es mínimo, se extenderán en las proximidades del apoyo, adaptándolas al máximo al terreno circundante. Asimismo, se llenarán hoyos y baches provocados por el desmonte de apoyos con el material sobrante. El hormigón desecharido que no cumpla con las normas de calidad será eliminado en lugares apropiados para el depósito de escombros que no impacten negativamente en el entorno. Alternativamente, podrá ser utilizado para mejorar el firme de los caminos, siempre y cuando se haya sometido a un tratamiento superficial previo o se acuerde así con la propiedad, con la aprobación de las autoridades competentes.

Se empleará una amplia variedad de maquinaria pesada y equipos auxiliares, seleccionados en función de las necesidades técnicas de cada tipo de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

actuación. Para las labores de excavación y movimiento de tierras, se utilizarán retroexcavadoras, camiones basculantes para transporte de material, y rodillos compactadores para la compactación del terreno. Además, se dispondrá de tractores con cubas de riego para el control del polvo. En zonas asfaltadas, se recurrirá a cortadoras de pavimento y retroexcavadoras equipadas con martillo neumático, mientras que para la reposición del firme se emplearán camiones de riego asfáltico, extendedoras y compactadoras. En la colocación de tuberías y elementos prefabricados intervendrán camiones pluma o manipuladores telescopicos, así como camiones hormigonera y reglas vibrantes para el vertido y nivelado del hormigón. Las actuaciones sobre terreno natural o sin pavimentar requerirán, además, maquinaria para la retirada y gestión de la capa vegetal, incluyendo retroexcavadoras y camiones de transporte. Para el cruce con la autovía A-23, se utilizará perforación horizontal dirigida mediante equipos específicos. Por último, se contará con equipos auxiliares como grupos electrógenos o sistemas de inyección para impermeabilizaciones.

Se estima un plazo de ejecución del proyecto de 21 meses.

Una vez finalizadas las obras de construcción de la infraestructura hidráulica para el abastecimiento de agua al centro de datos, será fundamental implementar un plan de operación y mantenimiento adecuado para garantizar el funcionamiento eficiente y la durabilidad del sistema. Dicho plan estará a cargo de la entidad encargada de la operación y mantenimiento de las infraestructuras de agua en el municipio. Este plan incluirá las siguientes acciones: inspecciones periódicas del sistema para detectar posibles fugas, obstrucciones, o deterioro en los equipos y materiales utilizados; mantenimiento preventivo que incluirá el control de válvulas, bombas y otros componentes críticos del sistema hidráulico optimizando la vida útil de la infraestructura y garantizando un suministro continuo de agua potable; gestión de averías y emergencias, para ello, se contará con un protocolo de actuación rápida para minimizar el impacto sobre el abastecimiento de agua; control de calidad del agua, mediante la realización de controles periódicos que incluirán pruebas de laboratorio sobre la potabilidad del agua y la revisión de parámetros como el pH, la turbidez, y la presencia de contaminantes; supervisión de la demanda monitorizando los niveles de demanda para asegurar que el suministro sea adecuado en todo momento; revisión y actualización de la infraestructura. FACSA, junto con el Ayuntamiento y los propietarios de las infraestructuras, evaluarán regularmente las necesidades de modernización o expansión.

Con relación a la fase de desmantelamiento se indica que, las infraestructuras hidráulicas, como la estación de bombeo, los depósitos de agua y las tuberías, son instalaciones de larga duración y su vida útil puede extenderse por varias décadas, es posible que este tipo de proyectos no contemple una fase de desmantelamiento inmediato una vez finalice su uso. En muchos casos, es preferible que estas



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

infraestructuras queden en el lugar, ya que su desmantelamiento podría generar un mayor impacto ambiental, económico y logístico que su mantenimiento o eventual reutilización.

4. Alternativas estudiadas.

El análisis de alternativas presentado por el promotor contempla, en primer lugar, la alternativa 0 (no actuación), que consiste en la no ejecución del proyecto. Esta opción implicaría, en efecto, la ausencia total de afección ambiental, tanto en fase de construcción como de explotación. Sin embargo, supondría la pérdida irreversible de la oportunidad de implantar los centros de datos VDG1 y VDG2 en el término municipal de Villanueva de Gállego, instalación clave dentro de la Expansión ZAZ. El funcionamiento del centro depende de un suministro fiable de agua potable para el personal y de agua de refrigeración para mantener las condiciones operativas de los equipos informáticos. En consecuencia, la alternativa 0 resulta inviable desde el punto de vista funcional y estratégico.

Para el suministro de agua potable, se analizan tres alternativas principales. La alternativa 1 (ASP1) contempla el abastecimiento desde la red municipal existente mediante la construcción de nueva acometida al Polígono Industrial de Tecnologías de la Información (PITI) objeto de otros proyectos. Por su parte, la alternativa 2 (ASP2) también considera el suministro desde la red municipal, pero implica la ejecución de una nueva conducción, con dos opciones de trazado: la opción 2A, en la que la tubería rodea el núcleo urbano de Villanueva de Gállego, y la opción 2B, que propone un trazado directo atravesando dicha localidad. Como tercera opción, la alternativa 3 (ASP3) plantea la captación a través de un pozo de agua en combinación con el canal de Candevania, incluyendo la infraestructura de conexión correspondiente. En cuanto al suministro de agua industrial de proceso, se contemplan igualmente dos alternativas. La alternativa 1 (ASI1) prevé la construcción de nuevos pozos, una conexión con el embalse municipal y la conducción del agua hasta el PITI, complementando dicho suministro con agua potable. Esta alternativa se desdobra en dos opciones, equivalentes a las consideradas para el agua potable: la opción 1A, con trazado perimetral a Villanueva de Gállego, y la opción 1B, con trazado a través del núcleo urbano. La alternativa 2 (ASI2), por su parte, propone la ejecución de nuevos pozos, una estación de bombeo de nueva planta y una conducción independiente hacia el PITI, manteniéndose igualmente las opciones 2A y 2B para el trazado. Respecto al saneamiento de aguas residuales domésticas, se plantean dos alternativas diferenciadas. La alternativa 1 (AVR1) consiste en el vertido de las aguas al sistema de saneamiento ya existente en el entorno del PITI, mientras que la alternativa 2 (AVR2) propone la construcción de un colector independiente. Finalmente, en lo referente al vertido de aguas pluviales y de refrigeración, se consideran dos posibles localizaciones para el punto de descarga al cauce del río Gállego.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

La alternativa 1 (AVP+R1) prevé la construcción de una tubería para vertido en el denominado punto 1, mientras que la alternativa 2 (AVP+R2) contempla la ejecución de dicha infraestructura con descarga en el punto 2.

Estas alternativas han sido objeto de una evaluación comparativa en términos técnicos, ambientales y funcionales, con objeto de seleccionar la solución óptima para cada red proyectada, maximizando la compatibilidad con el entorno, la eficiencia operativa y la viabilidad de ejecución. Como resultado de esta evaluación, en lo relativo al suministro de agua potable, se selecciona finalmente la alternativa 1 (ASP1). Esta se presenta como la opción más favorable desde los puntos de vista ambiental y funcional. Supone la construcción de dos nuevas acometidas de pocos metros para la conexión con la red municipal de abastecimiento al PITI, con un movimiento de tierras escaso, minimizando así los efectos derivados, la ocupación temporal y la afección sobre otros factores ambientales y sociales. En cuanto a las infraestructuras seleccionadas para el suministro de agua industrial, se ha seleccionado la alternativa 1. Los efectos ambientales previsibles son similares entre la 1 y la 2, pero la 2 fue descartada en el transcurso de la valoración técnica de las alternativas, debido a los compromisos y requisitos solicitados por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Con respecto a las opciones de trazado 1A y 1B, se ha seleccionado la opción ASI1A, dado que esta rodea el núcleo poblacional de Villanueva de Gállego por el norte, suponiendo una menor afección sobre el paisaje urbano, menor afección a la población por ruido y molestias y menor afección sobre los usos y actividades existentes. Para la infraestructura de vertido de aguas residuales domésticas se ha seleccionado la alternativa 1, ya que presenta la ventaja de utilizar infraestructuras municipales de saneamiento existentes, requiriendo por tanto de un mínimo desarrollo de nuevas infraestructuras, con la consiguiente evitación de efectos sobre el medio ambiente derivado de las actividades constructivas. Por último, respecto al vertido de aguas pluviales y de refrigeración, se ha seleccionado la alternativa AVR1, la cual ha sido desplazada en las últimas fases de diseño para minimizar los efectos sobre los Hábitats de Interés Comunitario en la mayor medida posible. La alternativa 2 supone una mayor ocupación de los hábitats y mayores efectos sobre los factores hidromorfológicos, ya que se localiza en una zona de ribera del río Gállego con pendientes más abruptas.

5. Análisis del estudio de impacto ambiental.

La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria queda reflejada en la introducción del estudio de impacto ambiental. El inventario ambiental describe las principales características de los elementos del medio biótico y abiótico, además del socioeconómico y el patrimonio cultural, susceptibles de ser afectados por el proyecto, lo que permitirá definir la capacidad de acogida del territorio para las actividades propuestas, determinada



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

a partir de la detección de los puntos o zonas de especial relevancia ecológica, cultural y socioeconómica, o de mayor fragilidad. El inventario ambiental contiene la delimitación del ámbito de estudio, descripción del medio físico (climatología, cambio climático, calidad del aire, ruido ambiental, calidad lumínica, geología y geomorfología, edafología y erosión, hidrología superficial, hidrogeología), descripción del medio biótico (espacios naturales protegidos o de interés especial, hábitats y vegetación, fauna), descripción del medio histórico- cultural y paisajístico (patrimonio cultural, vías pecuarias, vías verdes, montes de utilidad pública, usos del suelo, paisaje), descripción del medio socioeconómico (administración territorial, demografía, empleo y actividad económica, cotos de caza y pesca, infraestructuras y servicios y exposición a riesgos).

El estudio de impacto ambiental indica que durante el trabajo de campo, las prospecciones de campo para la localización de Hábitats de Interés Comunitario en el área del proyecto detectaron una tesela atribuible al hábitat 92A0 compuesta principalmente por *Betula pendula*, en un tramo de ribera de transición. Con menor extensión que el Hábitat de Interés Comunitario 92A0 durante los muestreos se localizaron manchas de tarayales, correspondientes con el Hábitat de Interés Comunitario 92D0. Se localizaron en islas de sedimento con coberturas del 40-60%, con alturas menores a los 5 m. Estos tarayales forman un denso ramaje que impide el desarrollo de vegetación en estratos inferiores. Este hábitat se considera una etapa regresiva de las alamedas (*Populus spp.*), normalmente tras la destrucción de estas, aunque en ciertas condiciones con oscilaciones de caudal permanente pueden constituir una comunidad permanente. No se detectó ninguna otra comunidad vegetal correspondiente al resto de hábitats de interés comunitario potencialmente presentes por el tipo de suelo, encuadre bioclimático y/o vegetación potencial (p.ej., matorrales gipsícolas, romerales, albardiniales). Se indica que durante las prospecciones, no se registraron especies de flora incluidas en LAESPRE. En cuanto a la avifauna, el estudio de impacto ambiental indica que se identificaron aves asociadas a diversos hábitats, como el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), que prefiere campos abiertos, y el martín pescador (*Alcedo atthis*), vinculado a los bosques de galería del río Gállego. La presencia de aves como la perdiz roja (*Alectoris rufa*), la ganga ibérica (*Pterocles alchata*), el buitre leonado (*Gyps fulvus*) y la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), observadas durante las prospecciones de fauna, subraya la existencia de una rica gama de hábitats en el área del proyecto. Este amplio espectro de hábitats es fundamental para la biodiversidad local y destaca la necesidad de su conservación y gestión adecuada para proteger las diversas especies que los habitan.

El promotor incluye una identificación y evaluación de impactos, en cada una de las fases del proyecto (construcción, operación y desmantelamiento), realizando una valoración del impacto, en base a las categorías de importancia del impacto establecidas según las referencias comúnmente reconocidas, y una valoración final



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

del impacto residual tras la aplicación de medidas preventivas y correctoras. La identificación de impactos ambientales del Proyecto se ha llevado a cabo cruzando en un matriz de tipo causa-efecto los componentes del medio susceptibles de ser impactados (medio físico, biótico, histórico-cultural y del paisaje y socioeconómico) con los aspectos ambientales del Proyecto, identificados previamente los cuales derivan de las operaciones del Proyecto. En la matriz se han recogido los elementos receptores inventariados en el ámbito de estudio susceptibles de ser impactados. Por ello, no se han incluido otros componentes tales como Montes de Utilidad Pública, al no preverse interacción alguna con el Proyecto. En fase de construcción: Impactos negativos moderados que tras las medidas preventivas y correctoras son compatibles: afecciones a la calidad del aire y clima; calidad acústica, vibraciones en fase de obra; geología, morfología y topografía, por afección al modelado del terreno, por alteraciones topográficas y geomorfológicas; edafología por Impacto por afección a los suelos por eliminación y alteración; hidrología, hidromorfología e hidrogeología por alteraciones en las aguas superficiales y subterráneas; sobre el medio biótico - vegetación y hábitats, por afección a la cubierta vegetal y flora de interés; fauna, por afección a especies faunísticas o de interés, por mortalidad directa o indirecta; Espacios Naturales protegidos, por afección a espacios protegidos o elementos de interés natural;; por afección a elementos del patrimonio inventariados; ocupación territorial y actividades preexistentes, por afección en los tipos de ocupación del suelo, infraestructuras y servicios existentes; sobre los recursos naturales de carácter general por afección asociada al consumo de recursos naturales, por generación de residuos; impactos sinérgicos y acumulativos con otras infraestructuras. Se valoran como impactos compatibles la emisión de contaminantes y generación de partículas en suspensión y la afección a vías pecuarias y como no significativo la afección al patrimonio histórico-artístico, cultural y arqueológico.

Con la aplicación de medidas preventivas y correctoras pasan a ser compatibles, no significativos y positivos, salvo la valoración del impacto residual a la afección a los hábitats de interés y fragmentación, que se valora como moderado. En fase de operación la valoración de los impactos residuales se valoran como compatibles. Se ha realizado un estudio sobre los posibles impactos acumulativos y sinérgicos que podrían generarse en el entorno como resultado de la coexistencia de varios proyectos en la misma área y durante el mismo periodo. Entre los proyectos en ejecución o previstos que cuentan con declaración o informe de impacto ambiental, se han identificado los siguientes proyectos que coinciden parcialmente en el área de influencia del proyecto: la Planta Fotovoltaica Gállego I Recesvinto y la Subestación Eléctrica y Línea Aérea de Alta Tensión Las Monas, promovido por PV XXVI Recesvinto, SL, la PSFV Sol de Valdejasa, promovido por Valdejasa Solar, SL, la Planta Fotovoltaica 9MW/11MWP y su infraestructura de evacuación, promovido por Renovables de Siribina 9, SL y el proyecto Planta Fotovoltaica Estera, promovido por Estera Solar, SL. Se localiza además una explotación minera



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

de áridos para la empresa Áridos y Excavaciones Ruberte, SL Sin embargo, no se prevé que la superficie afectada por el proyecto ni las actividades derivadas del mismo generen acumulación o sinergia de impactos significativos con estas plantas fotovoltaicas, ni que las actividades de estos proyectos impacten en el desarrollo del presente proyecto. Esto se debe a las características diferenciadas del entorno y la naturaleza de las actuaciones.

El análisis de vulnerabilidad del proyecto realizado por el promotor concluye que, para los riesgos intrínsecos el riesgo es bajo o muy bajo para los escenarios accidentales identificados, concretamente como resultado de las bajas consecuencias esperadas en el caso de accidente. Del análisis de vulnerabilidad para los riesgos extrínsecos se estima que el principal riesgo al que se expone el proyecto es el de incendios forestales, si bien todos los riesgos se consideran suficientemente gestionados hasta niveles ALARP (tan bajo como sea razonablemente posible). Se hace especial hincapié en la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios, acordando con las operadoras de los servicios potencialmente afectados por el proyecto, concretamente líneas eléctricas y conducciones de hidrocarburos, para que las actuaciones en torno a los mismos se realicen de forma segura. No se considera necesario reducir más aún los riesgos, por lo que no se plantean nuevas medidas preventivas diferentes a las ya contempladas. Finalmente, como resultado del análisis realizado, no se han identificado efectos ambientales significativos.

Respecto a las medidas preventivas, correctoras y complementarias, el promotor señala que, es en la fase de construcción donde se concentran las principales acciones y potenciales afecciones que se derivan de la ejecución del proyecto; por tanto, también la aplicación de las medidas ambientales propuestas. En fase de operación se consideran las medidas relativas a gestión de residuos dado que se vinculan a los potenciales efectos derivados de las actividades de mantenimiento, así como las labores de seguimiento de la recuperación de la vegetación afectada temporalmente. Las medidas planteadas en fase construcción se consideran igualmente de aplicación en lo referente a la fase de desmantelamiento. Si bien, estas medidas deberán adecuarse a la normativa que resulte de aplicación en su momento, así como adecuarse al oportuno diagnóstico del medio, ya que, dada la vida útil de las instalaciones, la fase de desmantelamiento se prevé dentro de 25-40 años.

Se incluyen medidas preventivas relativas a humectación del terreno, aplicación de sistema de cobertura de caminos, instalación de pantallas acústicas temporales, planificación temporal de los trabajos, reducción de la velocidad de los vehículos, control de maquinaria, prospección de fauna y flora previa al replanteo, instalación de dispositivos de escape de fauna para las zanjas, instalación de vallado cinegético durante la fase de construcción e integración paisajística, entre otras,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

así como medidas correctoras que incluyen restauración con especies arbustivas atrayentes de insectos polinizadores, restauración de los márgenes de los cauces usando técnicas de bioingeniería, rehabilitación de áreas afectadas, descompactado y restitución topográfica del terreno, lavado de la vegetación para eliminación de partículas y polvo y sellado con tierra vegetal e implantación de cubierta. Por último, respecto a las medidas complementarias por pérdida de vegetación inventariada como Hábitat de Interés Comunitario, el promotor indica que realizará la restauración o creación de superficies equivalentes en calidad y extensión, en una proporción de superficie de al menos 1:1. Esto incluirá la restauración ecológica, garantizando que los nuevos hábitats tengan características similares o superiores a los afectados. Además, dado que se han detectado varias áreas a lo largo de la ribera del río Gállego en el tramo donde se ubica el proyecto con presencia de la especie exótica invasora *Arundo donax*, se propone su erradicación en dichas áreas. Cabe destacar que en el punto previsto para el vertido de aguas pluviales y de refrigeración no se da la presencia de dicha especie; sin embargo, la presente medida complementaria abarcará las áreas con presencia de la misma en el tramo del río Gállego. La erradicación de la especie y la restitución de las áreas se realizará según los preceptos que establezca la CHE en guías técnicas reconocidas que utilicen en su Programa de Medidas del Plan Hidrológico vigente. Para la recuperación de la vegetación autóctona y característica de los Hábitats de Interés Comunitarios 92A0 y 92D0 en dichas zonas, se seguirán los preceptos que establezca la CHE. Técnicas de bioingeniería tales como muros *Krainer* o los rollos de fibra vegetal como fibra de coco que permiten la fijación de especies macrófitas de ribera pueden resultar adecuadas, si bien se acordará con la CHE las técnicas y procedimientos más idóneos en función de la actuación y la época en la que se realice la restauración. Las actuaciones se integrarán dentro del Plan de Restauración que deberá ser diseñado a tal efecto.

Otra de las medidas ambientales complementarias más relevantes en el caso del emplazamiento de Villanueva de Gállego, en vista a la protección del cernícalo primilla, se incluye la realización de un trabajo específico para localizar y revisar el estado de los primillares existentes y las mejoras a realizar en cada colonia con acciones como el reacondicionamiento del tejado o la estructura, la dotación de nuevos nidales o la limitación de accesos y/o instalación de cámaras de vigilancia. Se incluyen además medidas específicas para la chova piquirroja dirigidas a realizar mejorar en cada colonia o dormidero y que incluyen las mismas acciones que en el caso del cernícalo primilla, además de un programa de conservación del aguilucho cenizo que incluye la localización de nidos, la protección de éstos mediante el no cosechado (compensando económicamente al agricultor) y, si fuera necesario, la colocación de mallazos protectores anti-depredación y cosechado.

Considerando además que en la documentación presentada por el promotor donde se indican los cambios del proyecto básico respecto al proyecto ejecutivo,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

se produce una disminución considerable en la necesidad de tala de ejemplares arbóreos.

Se incluye apartado de afección sobre espacios de la Red Natura 2000, donde el promotor indica que el proyecto se ubica parcialmente dentro del espacio Red Natura 2000 ZEC "Bajo Gállego". Se prevé que los principales impactos sobre los objetivos de conservación de la ZEC "Bajo Gállego", como el Hábitat de Interés Comunitario 92A0 (Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*), el Hábitat de Interés Comunitario 92D0 (Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos) y la fauna acuática asociada, como la lamprehuela y la madrilla, estarán relacionados con el deterioro de la calidad de los hábitats ribereños. Este deterioro será causado principalmente por el tránsito de maquinaria y vehículos, así como por la propagación de especies invasoras, facilitada por la alteración del suelo y la eliminación de la cubierta vegetal. Es probable que los impactos sobre los taxones clave y los objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000 sean significativos, con efectos negativos en la vegetación ribereña y la fauna acuática del entorno del río Gállego. Aunque estos impactos se consideran reversibles y recuperables tras finalizar las obras, será fundamental la implementación de medidas de mitigación, corrección y/o compensación adecuadas para minimizar cualquier afección negativa. Durante la fase de explotación, las infraestructuras hidráulicas no provocarán impactos significativos en la conservación del hábitat ni en la conectividad ecológica. No obstante, las operaciones de mantenimiento podrían generar perturbaciones temporales, como ruido, vibraciones y compactación del suelo, aunque se espera que estos efectos sean de baja magnitud y reversibles, siempre que se apliquen correctamente las medidas correctoras propuestas. Considerando los impactos temporales y reversibles previstos, y la implementación de medidas preventivas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, no se generarán afecciones apreciables sobre el espacio protegido ni impactos residuales que requieran compensación. El estudio específico concluye que los taxones clave por los que el espacio fue designado y la coherencia y conectividad ecológica de la Red Natura 2000 no se verán afectadas de forma significativa por el Proyecto. En consecuencia, el Proyecto se considera compatible con la preservación de los valores naturales que protegen los espacios de la Red Natura 2000, cumpliendo así con la normativa comunitaria y nacional vigente.

Se redacta un programa de vigilancia ambiental desglosado en actuaciones y parámetros de control que permiten asegurar que las medidas se implementan y resultan eficaces. El programa de vigilancia ambiental engloba las fases de operación y las fases de construcción, si bien se indica que en el momento del desmantelamiento deberá elaborarse un programa de vigilancia ambiental específico adecuado alas características normativas en el momento de su ejecución



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

que incluya entre otras cosas las posibles lecciones aprendidas a lo largo de la vida del proyecto.

El estudio de impacto ambiental incluye anexos específicos a los que se añaden planos y un reportaje fotográfico. Se aporta estudio específico de repercusiones del proyecto sobre los espacios de la Red Natura 2000, estudio sobre efectos en las masas de agua, para evaluar posibles repercusiones del proyecto sobre masas de agua superficiales y subterráneas y la identificación de medidas preventivas y correctoras. El promotor señala que en el EsIA no se evalúan los consumos, características de vertidos, ni otros aspectos relacionados con la operación del centro de datos en sí, sino exclusivamente la construcción y operación de la infraestructura hidráulica exterior. Se incluyen estudios sobre calidad del aire en el entorno del proyecto para analizar el potencial impacto del proyecto, a partir del que se han establecido las pertinentes medidas mitigadoras; estudio acústico, para analizar los niveles de ruido y vibraciones generados por las actividades de construcción y operación de la infraestructura hidráulica para asegurar el cumplimiento de los límites normativos. A partir del estudio se propone como medida preventiva la instalación de pantallas acústicas; estudio básico patrimonial, para identificar la existencia de bienes patrimoniales inventariados en el ámbito de estudio, y valorar la potencial afección sobre los mismos. Se añaden como anexos, la identificación de la legislación aplicable (comunitaria, estatal y autonómica) y la bibliografía empleada.

En la documentación complementaria aportada por el promotor en junio de 2025 se adjuntan los informes finales de avifauna de cada uno de los proyectos de los centros de datos con fecha de revisión 27 de junio de 2025. Estos informes anuales presentan la agenda de la caracterización anual de la avifauna en el entorno de los respectivos proyectos, completando la información inicial presentada al resto de períodos fenológicos. En los informes anuales de avifauna de los centros de datos VDG1 y VDG2 se considera significativa la presencia de aves esteparias como las gangas. Por ello, los terrenos de implantación pueden considerarse una zona de hábitat para especies esteparias, donde desarrollan las distintas fases de su ciclo vital. Además, también se ha constatado la presencia de aves rapaces que utilizan las parcelas del proyecto como zona de campeo para su alimentación, como milano negro. Con respecto a las conclusiones de los informes finales de avifauna, se indica en todos los casos que, los nuevos datos de fauna incluidos en los informes finales de la caracterización anual de la avifauna en el entorno los cinco centros de datos no suponen una variación significativa en los impactos evaluados sobre el factor fauna en el estudio de impacto ambiental de los centros de datos. Se concluye que la presencia de las especies censadas durante los trabajos de campo no implica un cambio significativo respecto a la valoración realizada inicialmente. Se señala que las medidas preventivas, correctoras y complementarias recogidas en dichos estudios de impacto ambiental siguen siendo plenamente aplicables,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

manteniéndose el impacto residual como compatible, sin necesidad de proponer nuevas medidas adicionales.

6. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El proyecto se ubica, desde el punto de vista geológico, en la parte central de la depresión terciaria del Ebro, con un sustrato basal compuesto por litologías yesíferas y margosas de la Fm. Zaragoza cubiertas en prácticamente su totalidad por formaciones cuaternarias poco profundas de glacis y terrazas fluviales asociadas al río Gállego. Son terrenos de pendiente suave, en el rango del 2% al 4%. Se identifican dos tipos de suelos: los entisoles aparecen al oeste, noroeste y este del ámbito de estudio y son suelos poco desarrollados y los aridisoles, que ocupan la zona central del proyecto y son indicativos de un entorno de baja lixiviación, en el que diversas sales y minerales solubles se acumulan en el subsuelo.

La red hidrográfica está compuesta por el río Gállego, concretamente por el tramo que discurre desde el barranco de la Violada hasta el azud de Urdán. Asimismo, de oeste a este atraviesan el ámbito cauces no permanentes, denominados barranco de la Val. Por otro lado, discurren de norte a sur en paralelo al oeste del río Gállego la acequia de Candevania y la acequia del Rabal. En cuanto a la hidrogeología, el ámbito del proyecto solapa con el acuífero número 58 “Aluvial del Ebro: Zaragoza”.

La mayor parte del ámbito de estudio se encuentra ocupado por campos de cultivo, terrenos en barbecho o baldíos, en las inmediaciones del casco urbano de Villanueva de Gállego, con presencia de zonas industriales, como el Polígono Industrial San Isidro, el aréodromo de Villanueva de Gállego, explotaciones mineras e infraestructuras, principalmente carreteras, como la N-330, la A-23 y la línea ferroviaria de alta velocidad Zaragoza-Huesca. La franja oriental del área de estudio se caracteriza por la presencia del río Gállego y la vegetación de ribera asociada. Se localizan también dos zonas de bosque de plantación de pinar de pino carrasco (*Pinus halepensis*) al norte y al sur del núcleo urbano del municipio de Villanueva de Gállego, así como un bosque de galería de chopo o álamo negro (*Populus nigra*) con taraje (*Tamarix Spp.*) asociado al río Gállego, en algunas zonas inventariado como Hábitat de Interés Comunitario “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*”, con código UE 92A0. También existe caña común (*Arundo donax*), especie invasora originaria de Asia. Destaca la presencia de la especie *Thymus loscosii*, incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. El trazado de la infraestructura hidráulica no se proyecta en zonas con vegetación inventariada como Hábitat de Interés Comunitario.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

La topografía llana del entorno y su vocación agrícola de cereal de secano, confieren al medio cualidades favorables para la presencia especies ligadas a medios esteparios y zonas abiertas como cernícalo primilla (*Falco naumannii*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*), especies incluidas como “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; además de sisón (*Tetrao tetrix*) y avutarda (*Otis tarda*), catalogadas como “en peligro de extinción”. Es por ello que la zona se encuentra preseleccionada para ser incluida dentro del ámbito de aplicación del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en la actualidad Departamento de Medio Ambiente y Turismo), por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrao tetrix*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. En el entorno del río Gállego destaca la presencia y puntos de nidificación de garza real (*Ardea cinerea*) y milano negro (*Milvus migrans*), con puntos de nidificación próximos a la zona de actuación.

La actuación se ubica parcialmente dentro del ámbito de la Red Natura 2000 ES2430077: ZEC “Bajo Gállego”. Concretamente, un tramo de aproximadamente 160 m del trazado de la tubería de vertido aguas industriales, que discurre fundamentalmente por campos de cultivo.

La totalidad de la actuación se ubica dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón), ubicándose la mayor parte de la misma en área crítica para la conservación de la especie, encontrándose el punto de nidificación constatado más cercano a más de 2000 m de distancia.

El muladar más próximo se ubica a 12,6 km al este (*Muladar de Peñaflor de Gállego*), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

El área del proyecto se encuentra a su vez en Ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

La actuación cruza la Vía Pecuaria "Cañada Real de Huesca", en el término municipal de Villanueva de Gállego.

La actuación no afecta a ámbito de Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Espacios Naturales Protegidos ni a humedales incluidos en la lista RAMSAR o a humedales singulares de Aragón ni a Lugares de Interés Geológico. Tampoco se afectará a dominio público forestal.

7. Afecciones ambientales y valoración.

La nueva infraestructura hidráulica se proyecta de forma subterránea y siguiendo en su mayor parte viales existentes y campos de cultivo. El impacto por molestias a la fauna se produce principalmente durante la fase de construcción debido a la presencia y operación de maquinaria, la generación de ruido, y la actividad del personal de obra. Estas perturbaciones pueden inducir cambios en el comportamiento de las especies faunísticas, especialmente en las aves, provocando su desplazamiento temporal fuera de la zona de actuación. Sin embargo, estos desplazamientos se consideran transitorios, y es probable que la fauna regrese una vez finalizadas las actividades de construcción. Dada la ubicación de la infraestructura en una zona con alto potencial para las especies esteparias, y en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla, afectando en la mayor parte de su trazado a sus áreas críticas, y con cinco colonias de nidificación de la especie a menos de 6 km de las infraestructuras hidráulicas, se considera que las obras de construcción pueden afectar a las citadas especies, algunas de ellas en las categorías más altas de protección, por lo que de cara a su protección en sus períodos más críticos, se considera conveniente limitar el periodo de ejecución de las obras. El proyecto es compatible con los objetivos del Plan de conservación del cernícalo primilla, pues la infraestructura hidráulica se proyecta de forma subterránea, si bien puede provocar una reducción del hábitat, ésta será de carácter temporal y reversible, pues la infraestructura eléctrica discurre en la mayor parte de su trazado por caminos existentes. Además, la limitación del periodo de ejecución de las obras en el periodo más crítico para la especie minimizará las afecciones.

La época de mayor vulnerabilidad para la fauna es la de reproducción, especialmente para aquellas especies con cuidado parental, como aves y mamíferos. Aunque las distintas especies señaladas como las más sensibles (aquellas con categoría de amenaza) pueden diferir en el periodo de reproducción, este generalmente abarca desde mediados de febrero a mediados de agosto. La generación de ruido o tránsito de maquinaria y personal puede aumentar el riesgo de que las parejas reproductoras abandonen las puestas (en el caso de las aves) o camadas (mamíferos), especialmente en el contexto de las obras. Aunque el regreso de las especies una vez finalizadas las obras es posible, la reproducción



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

puede verse afectada si las perturbaciones coinciden con los períodos críticos de cría y desarrollo de las crías.

El proyecto se localiza en unos 160 m dentro del ámbito de la Red Natura 2000 ES2430077: ZEC “Bajo Gállego”, discutiendo el trazado de la tubería de aguas industriales por campos de cultivo, siendo una actuación de carácter temporal y reversible de los impactos previstos, y considerando la aplicación de las medidas preventivas y correctoras aportadas por el promotor. De acuerdo a su Plan Básico de Gestión y Conservación, una de las principales presiones que sufre el espacio es la contaminación difusa de las aguas superficiales debida a las aguas residuales urbanas, a la actividad agraria y al importante desarrollo de la ganadería intensiva dentro y fuera del espacio. El proyecto evaluado afecta escasamente a la vegetación de ribera al ser una obra lineal y al localizarse el punto de vertido en un tramo de la margen derecha del río Gállego con un soto de escaso desarrollo por estar totalmente constreñido por las fincas de labor. El punto de vertido no tiene cartografiado ningún Hábitat de Interés Comunitario por esta razón. Es por todo esto por lo que se considera que es compatible con los objetivos de conservación del espacio de la Red Natura 2000 afectado y con lo dispuesto en su Plan Básico de Gestión y Conservación, siempre y cuando no se afecte de manera significativa a Hábitats de Interés Comunitario o especies de flora y fauna objetos de conservación. Se considera que no se compromete la integridad de este espacio de la Red Natura 2000.

Al tratarse de infraestructuras proyectadas de forma subterránea en la totalidad de su trazado y con un recorrido que discurre en su práctica totalidad por caminos existentes y campos de cultivos, en zonas antropizadas por la presencia del propio casco urbano de Villanueva de Gállego y numerosos equipamientos e infraestructuras existentes, donde no hay presencia de vegetación natural de interés y no afectando directamente la infraestructura al Hábitat de Interés Comunitario “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*” y donde no es necesaria la apertura de nuevos accesos, de forma general, no se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural de la zona, si bien el promotor indica que deberán talarse unos 39 ejemplares arbóreos a lo largo de todo el recorrido, cuya presencia es incompatible a lo largo del recorrido, que serán revegetados y sustituidos, así como la eliminación de caña común (*Arundo donax*). El promotor además, incorpora medidas preventivas, correctoras y compensatorias para minimizar el impacto sobre estos ecosistemas vulnerables. En este sentido, el promotor establece en el Estudio de Impacto Ambiental como medida complementaria por pérdida de vegetación inventariada como Hábitat de Interés Comunitario, que realizará la restauración o creación de superficies equivalentes en calidad y extensión, en una proporción de superficie, al menos 1:1. Esto incluirá la restauración ecológica, integrada dentro de un Plan de restauración, garantizando que los nuevos hábitats tengan características similares o superiores



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

a los afectados, además, se contempla la erradicación de *Arundo donax* en la zona de la ribera del Gállego, así como incluir técnicas de bioingeniería como muros Krainer para fijación e integración de vegetación.

Con respecto a los impactos sobre la atmósfera y el aire, en fase de construcción estarán provocados principalmente por las operaciones constructivas con el consiguiente aumento de los niveles de polvo y partículas en suspensión originados por el tráfico rodado, las operaciones de excavación y el movimiento de tierras, aumento de ruidos y vibraciones consecuencia de la construcción de la zanja que albergará el proyecto hidráulico, el aumento de los contaminantes atmosféricos y gases de combustión generados por el tránsito de maquinaria pesada, y, en menor medida, por la congestión puntual generada por los cortes de tráfico en caso de que sean necesarios. En lo que respecta a la contaminación lumínica durante la fase de obras por la señalización necesaria, se deberá garantizar la aplicación de las medidas propuestas y de común aplicación en obras que contribuirán a minimizar las afecciones, más susceptibles sobre los núcleos urbanos y carreteras más próximas y sobre la fauna circundante.

En cuanto a los impactos sobre el suelo, la geomorfología y el paisaje, el relieve de la zona no se verá modificado por la realización de las obras, se generarán movimientos de tierra por el zanjo derivado del trazado de las conducciones si bien no se prevén grandes volúmenes de tierras por excavaciones ni rellenos, así como tampoco la ocupación de grandes superficies, y se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos por el trazado subterráneo en su práctica totalidad por caminos existentes. Durante el transcurso de las obras se producirán afecciones de intensidad media como consecuencia de la ocupación de los caminos a través de los que discurre la infraestructura hidráulica subterránea. Pueden producirse molestias o perturbaciones en el entorno por emisión de ruido, polvo y emisiones de gases durante las obras, que serán de carácter temporal. Riesgo de posibles vertidos accidentales o derrames por los materiales o sustancias contaminantes empleados en las obras (uso de maquinaria), así como basuras u otros residuos que puedan generarse, y que pueden evitarse con las adecuadas prácticas ambientales. Desde el punto de vista paisajístico, durante el transcurso de las obras se producirán afecciones de intensidad media como consecuencia de la ocupación de los caminos y campos de labor a través de los que discurre la canalización. Se prevé la restauración de las superficies afectadas durante las obras, por lo que no se producirán, a priori, efectos significativos por el impacto paisajístico.

Se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía. Durante la explotación, se aplicará el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados en cursos de agua próximos, sin embargo, se estima una baja probabilidad de los mismos, dada la distancia a cursos de agua, la magnitud de las obras y las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación por el promotor.

El mantenimiento y seguimiento conlleva afecciones ambientales distintas a las previstas en la fase de construcción. Las posibles afecciones que se pueden producir son las derivadas de actuaciones necesarias para reparar fugas, obstrucciones, etc., de las tuberías (ruidos, vibraciones, generación de polvo, turbidez del agua, etc.). En este caso, la afección será poco significativa al afectar a superficies reducidas. En todo caso durante la fase de funcionamiento no se esperan afecciones distintas a las identificadas para la fase de construcción.

La actuación afecta a la vía pecuaria “Cañada Real de Huesca”, por lo que se deberá garantizar en todo momento su uso e integridad, así como garantizar el tránsito ganadero, conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Las medidas preventivas, correctoras y complementarias propuestas contribuirán a minimizar los impactos sobre el medio. Los seguimientos propuestos en el Plan de vigilancia ambiental deberán evaluar los impactos sobre los factores del medio analizados, y promover medidas protectoras y complementarias. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a la integración paisajística, la restauración vegetal de zonas actualmente alteradas para la recuperación de hábitats, etc. La aplicación de las medidas protectoras, correctoras y complementarias propuestas requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias que deben estar convenientemente detalladas en proyecto para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

En cumplimiento con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y en cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente; y considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto, efectuando los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que la zona de actuación se ubica en zona inundable para períodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años por su proximidad al río Gállego. En la mayor parte de la zona de actuación el riesgo de incendios forestales es de los tipos 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Desde el punto de vista geológico, es una zona con riesgo de hundimientos tipificados como "medios" y riesgo por deslizamientos tipificados como "bajos" y "muy bajos". En cuanto a los riesgos meteorológicos, son "altos" aquellos derivados del viento, siendo la densidad media de descargas de 1,118 km²/ año, la densidad media de rayos de 0,733 km²/ año, y la densidad media de tormentas de 14,214 días/ año.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción y explotación, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 26 de agosto de 2025 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, a la Comarca Central, al órgano sustantivo y a los interesados en el procedimiento.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

Con fecha de registro de entrada INAGA de 4 de septiembre de 2025 se recibe escrito de alegaciones de parte del promotor en el trámite de audiencia. En ellas se solicita la modificación del texto del condicionado, en lo referido a la obligatoriedad de obtener todos las autorizaciones y permisos previamente al inicio de la actuación y con relación a la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural y sobre el periodo reproductivo de la avifauna más sensible presente en la zona. Se admiten parcialmente y se incorpora la modificación a la resolución.

Vistas las alegaciones formuladas por el promotor, se admiten parcialmente y se incorporan a la presente Resolución.

No constan otras alegaciones. Asimismo, no se ha recibido comunicación alguna del órgano sustantivo en relación con el documento base de la declaración de impacto ambiental facilitado por este Instituto en el trámite de audiencia.

Vistos, el proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores que darán servicio los futuros centros de datos VDG1 y VDG2, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido y solicitado por Amazon Data Services Spain, SL, su estudio de impacto ambiental, anexos e información complementaria, y la documentación obrante en el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores que darán servicio a los futuros centros de datos VDG1 y VDG2, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL, resulta favorable y condicionada al cumplimiento del siguiente condicionado:

Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores centradas en la construcción y operación, que darán servicio a los futuros centros de datos VDG1 y VDG2, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL, en su estudio de impacto ambiental y demás documentos anexos, en la documentación adicional presentada y en las modificaciones propuestas en el documento de respuesta del promotor en el periodo de información y participación pública.

El objeto del proyecto se centra exclusivamente en la construcción y operación de la infraestructura hidráulica exterior, no estando incluidos consumos, características de vertidos ni otros aspectos relacionados con la operación del centro de datos en sí. Estas afecciones se valorarán en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada en los expedientes INAGA 500301/02/2024/12129 y 500301/02/2024/12130, en tramitación.

El carácter favorable a la realización del proyecto de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, y no prejuzga la viabilidad ambiental del resto de elementos complementarios para su puesta en funcionamiento, que se puedan contemplar en otros proyectos.

Para el inicio de las obras del proyecto, se requerirá que todos y cada uno de los demás elementos que resultan imprescindibles para su puesta en funcionamiento, dispongan a su vez de las pertinentes autorizaciones, y que mantengan la imprescindible conexión con los elementos contemplados en el proyecto.

Se deberá garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios frente a los riesgos identificados.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y complementarias contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas por el órgano ambiental. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Asimismo, se deberá reservar una partida presupuestaria suficiente para corregir en los años posteriores a la ejecución cualquier impacto no deseado y/o reforzar las medidas preventivas y correctoras que, a raíz de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental, se hayan comprobado como poco eficientes o eficaces.

3. Las medidas complementarias planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Estas medidas podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.
4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y al órgano sustantivo, la fecha prevista para el comienzo de la ejecución del proyecto. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y complementarias de aplicación a la fase de obras. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico de medio ambiente responsable del seguimiento al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.
5. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.
6. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al INAGA con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

7. Para la ejecución de las obras vinculadas a este proyecto se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

7.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

7.2. Dado que el trazado de la infraestructura hidráulica afecta al dominio público pecuario, de forma previa a la ejecución de las obras se deberá disponer de la correspondiente autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria afectada, que deberá tramitarse ante el INAGA en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura hidráulica y el dominio público afectado.

7.3. Las obras o instalaciones a ejecutar en zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria requerirán autorización previa del administrador de infraestructuras ferroviarias correspondiente, ADIF (Red Convencional) o ADIF-Alta Velocidad (Red de AV).

7.4. Cualquier obra o reposición que afecte a carreteras vías de titularidad autonómica o estatal y sus zonas de protección deberá ser autorizada por la Subdirección Provincial de Carreteras (A-1102), o por la Demarcación de Carreteras del Estado (A-23 y N-330a).

8. Se deberá cumplir con la Resolución emitida la Dirección General de Patrimonio Cultural en relación con la conservación y prevención del patrimonio arqueológico y paleontológico aragonés. De la misma manera, se incorporarán al proyecto y serán de obligado cumplimiento todas aquellas prescripciones que se puedan imponer por parte de la citada Dirección General. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

9. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de material mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en períodos de fuertes vientos o de sequía. Toda la



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos o superficies no asfaltadas.

10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar.

11. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la construcción como en funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

12. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones hidráulicas al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales y gestionando los residuos de manera adecuada a su condición, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

Condicionado de carácter ambiental.

13. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Se evitarán especialmente las afecciones sobre la vegetación natural inventariada como Hábitat de Interés Comunitario “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*”, con código UE 92A0, presente en zonas próximas a las obras. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y/o jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos agrícolas, caminos de acceso o áreas desprovistas de vegetación natural y/o en el interior de la franja delimitada de afección de las obras.

14. Para la selección de las medidas complementarias a aplicar y Hábitats de Interés Comunitario a compensar, se acordará con las administraciones competentes, elaborando un plan detallado de aplicación de las medidas complementarias (actuación a emplear, especies a utilizar, lugar de ubicación, presupuesto, etc...). En las zonas a revegetar se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona.

15. Las obras se ejecutarán en el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 15 de febrero, fuera del periodo reproductivo de la avifauna más sensible presente en la zona. El promotor, justificación mediante en la que se acredite la no presencia de avifauna sensible en la zona y la no afección a la misma por los trabajos a realizar, podrá solicitar ante este Instituto la modificación de este periodo, o la excepción del cumplimiento de este punto del condicionado.

16. En la apertura de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. En esta apertura de zanjas se preverá disponer, cada 25 m, de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. Durante el tendido de los tubos se tendrá la precaución de mantener los extremos libres de los tramos tapados para evitar la entrada de animales. En todo caso de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.

17. No se alterará la dinámica hidrológica de la zona asegurando la suficiente permeabilidad de la obra, sin afectar de manera notable a las escorrentías superficiales. Se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, así como a su vegetación y fauna asociada, garantizando una incidencia mínima durante la fase de construcción, adaptando las soluciones de construcción a fin de minimizar sus dimensiones, su ocupación y la correspondiente pérdida del hábitat afectado.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

18. Todas las nuevas superficies generadas o que se hayan visto alteradas por el desarrollo de las obras deberán ser objeto de rehabilitación, limpieza de restos y revegetadas. Se realizará el extendido de la tierra vegetal retirada en proyecto sobre estas superficies y se procederá a su revegetación. Para ello se utilizará la tierra vegetal previamente acopiada. Las especies por utilizar en labores de rehabilitación vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats afectados. De manera general, para favorecer la revegetación de las zonas afectadas por el proyecto se realizarán aquellas enmiendas edáficas necesarias y riegos. También se realizarán las reposiciones de marras que sean necesarias.

19. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

20. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial una vez finalizadas las obras.

Seguimiento y vigilancia ambiental.

21. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al programa de vigilancia ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este programa de vigilancia ambiental tendrá una vigencia durante toda la fase de construcción y de dos años después la finalización de las labores de construcción y rehabilitación. El programa de vigilancia ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de rehabilitación y en el presente condicionado. El programa de vigilancia ambiental deberá prestar especial atención a la afección por polvo, a la rehabilitación topográfica, adecuada revegetación e integración paisajística, control de procesos erosivos, efectos sinérgicos, conservación de caminos y carreteras, afecciones dentro de la Red Natura 2000 y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno y vegetación natural.

22. El promotor deberá completar adecuadamente el programa de vigilancia ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo programa de vigilancia ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo que corresponda. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, lo cual puede comportar restricciones temporales para la ejecución de las obras, modificaciones del proyecto, y/o suspensión temporal de la actividad.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111018

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de octubre de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ